

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4706 Resolución de 24 de abril de 2001, de la Intervención General, por la que se amplía el contenido de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación tiene atribuidas, por su Ley de creación, funciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, de cuyas operaciones debe suministrar la información precisa en las cuentas anuales.

La Orden de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia, establece en la regla 25 el contenido de las cuentas anuales, no habiéndose recogido en las mismas la información relativa a las operaciones por administración de recursos de otros entes públicos. No obstante, el apartado 3 de la mencionada regla 25 establece que "para aquellas entidades cuya actividad económica abarque aspectos no recogidos en las cuentas anuales previstas en el apartado 1 anterior, la Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá ampliar el contenido de la Memoria incorporando la información adicional que sea precisa para la adecuada comprensión de la actividad desarrollada, de forma que, de acuerdo con lo establecido en el PGCP, las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad".

A los efectos indicados, resulta necesario incorporar a la Memoria de las cuentas anuales de la Agencia Regional de Recaudación los estados que contengan dicha información.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 106 del Decreto Legislativo nº 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

RESUELVO

Las cuentas anuales del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación comprenderán, además de la información recogida en el apartado 1 de la regla 25 de su Instrucción de Contabilidad, la información de las operaciones por administración de recursos de otros entes públicos, que se incorporará a la Memoria, conteniendo, en concreto, los Estados que a continuación se indican:

1. Estado de la gestión de los recursos administrados.- Para cada uno de los conceptos a través de los que se refleje contablemente la gestión realizada derivada de la administración de recursos de otros entes públicos, presentará la siguiente información:

A) De los derechos reconocidos, con indicación de:

Liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, distinguiendo entre liquidaciones pendientes de cobro a 1 de

enero, rectificaciones del saldo inicial y liquidaciones practicadas durante el ejercicio.

Liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, con el mismo detalle que en el caso anterior, es decir, diferenciando liquidaciones pendientes de cobro a 1 de enero, rectificaciones del saldo inicial y liquidaciones practicadas durante el ejercicio.

Autoliquidaciones.

Otras liquidaciones sin contraído previo.

Total derechos reconocidos.

B) De los derechos reconocidos netos, expresando:

Total derechos reconocidos

Anulaciones de liquidaciones, distinguiendo las que correspondan a liquidaciones de contraído previo e ingreso directo de aquellas otras que se refieran a liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

Anulaciones por devolución de ingresos.

Total derechos anulados.

Derechos reconocidos netos.

C) De la recaudación neta, detallando:

Recaudación total, desglosando la misma según corresponda a liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, autoliquidaciones y otras liquidaciones sin contraído previo.

Devoluciones de ingresos.

Recaudación neta.

D) De los derechos pendientes de cobro, indicando:

Derechos reconocidos netos.

Recaudación neta.

Cancelaciones por cobros en especie.

Cancelaciones por prescripción.

Cancelaciones por insolvencias y otras causas.

Además del desglose indicado, para cada uno de los tres motivos de cancelación se distinguirán las cancelaciones que correspondan a liquidaciones de contraído previo e ingreso directo de aquellas otras cancelaciones que se refieran a liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo.

Total derechos cancelados.

Derechos pendientes de cobro a 31.12

2. Estado de devoluciones de ingreso.- Con el mismo nivel de desagregación que para el estado anterior, se mostrará la información relativa a las operaciones de devolución de ingresos por recursos de otros entes públicos realizadas durante el ejercicio, detallando:

Devoluciones pendientes de pago a 1 de enero.

Modificaciones al saldo inicial.

Devoluciones reconocidas durante el ejercicio.

Total devoluciones reconocidas.

Devoluciones pagadas.

Devoluciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

3. Estado de los saldos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.- Esta información pondrá de manifiesto la situación de exigibilidad que presenten los saldos

pendientes de cobro a fin de ejercicio en los conceptos de recursos de otros entes públicos cuya gestión recaudatoria en período voluntario corresponda a la entidad contable a que las cuentas se refieran.

Para cada uno de los conceptos, el estado de los saldos pendientes de cobro, según su grado de exigibilidad, expresará el número de liquidaciones e importe de las mismas, presentando el siguiente contenido:

- Pendientes de notificar.
- Suspendidos.
- Solicitado aplazamiento o fraccionamiento.
- Concedido aplazamiento o fraccionamiento.
- En período voluntario.
- En período ejecutivo.
- Total.

4. Estado de las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos administrados.- Con el mismo nivel de desagregación que para los estados anteriores, se incluirá la información relativa a las obligaciones derivadas de la gestión realizada durante el ejercicio en relación con los recursos de otros entes públicos, con detalle de:

- Saldo pendiente de pago a 1 de enero.
- Recaudación líquida obtenida durante el ejercicio.
- Cantidades reintegradas durante el ejercicio.
- Total a pagar.
- Pagos realizados.
- Saldo pendiente de pago a 31 de diciembre.

5. Estado de cuentas corrientes en efectivo.- Para cada uno de los conceptos que se utilicen para reflejar contablemente las operaciones de entregas a cuenta y liquidación de los recursos gestionados, se indicarán:

Saldo a 1 de enero, diferenciando el mismo según sea deudor o acreedor.

- Pagos.
- Cobros.

Saldo a 31 de diciembre, distinguiendo el mismo según su carácter deudor o acreedor.

Murcia, 24 de abril de 2001.—El Interventor General,
Juan Antonio Solera Villena.